EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

ишинатинитиний политиний приментиний приментиний приментиний политиний приментиний примент

REVISTA LEGISLATIVA ®

La jubilación forzosa.—Por decreto-ley de 22 del pasado mes de junio, el Gobierno na dispuesto prorrogar en dos años el tiempo de servicio activo de los funcionarios públicos, retrasando, por tanto, la edad de la jubilación forzosa.

El decreto-ley no hace excepción alguna; muy al contrario, en su artículo segurdo agrega «que será aplicable a todos los Cuerpos facultativos o especiales de funcionarios civiles del Estado»; por ello, como ya hemos manifestado antes, cousideramos incluido al Magisterio en las prevenciones de tan soberana disposición.

Dos ventajas importantes aduce el Gobierno en la exposición del Real decreto: la de «utilizar más número de años las aptitudes de los funcionarios especializados en el servicio del Estado», y la de "disminuir la partida que para pago de jubilaciones figura en el presupuesto de gastos». La primera tal vez no sea aplicable al Magisterio, ya que el duro ejercicio de la profesión en locales inapropiados agota la resistencia física del funcionario, obligándole en la mayoría de los casos a solicitar la jubilación voluntaria, en proporción mucho mayor que en otros Cuerpos. La segunda ventaja es de aplicación para los Maestros, pues aunque existe el fondo especial de derechos pasivos, conviene igualmente la reducción de sus obligaciones, y al Estado le interesa que aquél se pueda desenvolver con sus propios r.. cursos para que la subvención de 2.300.000 pesetas fijada en la ley de 27 de julio de 1918 llegue también a ser reducida.

En el Cuerpo general de tuncionarios civiles y en otros especiales o facultativos no ofrecerá, seguramente, dificultad alguna la aplicación del repetido decretoley promulgado en junio último; pero tratándose del Magisterio nacional serian convenientes algunas aclaraciones, ya que la complicada legislación nuestra nos otracerá algún caso dudoso.

Los Maestros pueden ser jubilados voluntariamente a los sesenta años de edad y veinte de servicios abonables, y discrecionalmente el Ministro puede ordenar la jubilación del Maestro que cumplió los sesenta y cinco años de edad. La primera está, desde luego, fuera de las disposiciones del decreto-ley tantas veces repetido, que se refiere sólo a la jubilación forzosa; creemos, por tanto, que se puede solicitar y obtener el necesario descanso a los sesenta años de edad. En cuanto a la jubilación discrecional, nos asalta la duda de si se prorroga o no a los sesenta y siete años, pues realmente se trata de una una lación forzosa. Este caso, afortunadamente, es muy raro; pero se presentó ya alguna vez, y puede presentarse en lo sucesivo nuevamente.

El derecho a sustitución por imposibilidad física que disfruta el Magisterio, y que no tienen otros Cuerpos de funcionarios, también complica la cuestión que tratamos.

El sustituído cesa forzosamente a los sesenta años de edad, y aplicando a la tetra
la legislación nueva, habrá de cesar en lo
sucesivo al cumplir la edad de sesenta y
dos; pero como fué sustituído, previos los
reconocimientos médicos necesarios, por
demostrarse que no estaba en condiciones
de seguir desempeñando su cargo, nos en
contramos en el caso de excepción que se

ñala el segundo párrafo del artículo primero del decreto-ley, que dice así:

«No obstante, el Estado tendrá derecho a anticipar la jubilación a los funcionarios que cumplan la edad que hasta ese decretoley ha regido cuando la ineptitud física e intelectual de un funcionario sea patente »

En la situación de sustituído es patente y está probada la ineptitud física, no como caso particular y excepcional que le da el párrafo copiado, sino para todos los Maestros y Maestras que dejaron la enseñanza activa y siguieron percibiendo la mitad del sueldo.

Existe otra sustitución legal para los Maestros que, sin contar veinte años de servicios abonables para su clasificación, cumplian los setenta de edad; esta sustitución se retrasa ahora dos años, si antes no completa el interesado el tiempo preciso para ser jubilado voluntariamente, obteniendo la pensión del cincuenta por ciento de su sueldo regulador.

Todas estas consideraciones nos sugiere la nueva ley de jubilación forzosa de les funcionarios, y sobre alguna de ellas desearíamos ciertas aclaraciones, necesarias para su adaptación al régimen legal del Magisterio.

LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO

LO QUE SE GASTA EN INSTRUCCION PUBLICA

Como ampliación del resumen que insertamos en el número anterior, reproducimos el presupuesto total de Instrucción pública y Bellas Artes, para el semestre actual, que es el siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Cap. I .- Personal

	Cup. 2. 2 Gischai	
1.		15.000,00
2.0	Direcciones generales	27.000,00
3 °	Oficina de publicacio-	
*	nes, Estadística e in-	
Contract of the Contract of th	formaciones y Aseso-	
1	ría jurídica	7.875,00
4.0	Consejo de instrucción	
	pública	12.500,00
5.0	Instituto de material	YEAR ST
	científico	8.000,00
6.0	Gratificaciones y pre-	
	mios	29.500,00
7.0	Servicios comunes a la	
	Administración Central	
	- D 1	997.125,00
	Cap. II.—Material de ofici	ina
1.0	Material de todas las ofi-	

Cap. III.-Gastos diversos

cinas del Ministerio...

1.º Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas... ... 492.500,00

2.º Otros servicios... ...

43.750,00

33.000,00

2.0	Instituto de material	
	científico	10.000,00
3°	Congresos y servicios es-	anetic ob
	peciales	22.500,00
4.0	Becas	129.000,00
5.0	Gastos de oposiciones	125.000,00
6.0	Alquileres de edificios	500.000,00
7·°	Publicaciones oficiales y estadística	55.000,00
8.0		
	Otros Servicios	28.900,00
9.0	Residencias	250.000,00

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Primera enseñanza

Cap. IV.—Personal

1.0	Escuelas nacionales (de	a man lamber of
7 Total	Primera enseñanza	49.451.125,00
2.0	Inspección de Primera	
	enseñanza	932.250,00
3.0	Servicios especiales	. 201.125,00
4.0	Escuelas Normales	2.984.625,00
	어린 어느 이 그 사람이 살아보다는 모든 사람이 되었다. 그리지 않는 사람이 되었다.	

Can W _ Material

	Cap. V.—Inateria.	
1.0	Escuelas nacionales de	
	Primera enseñanza	3.850.000,00
2.0	Inspección de Primera	
	enseñanza u servicios	
	administrativos pro-	
	vinciales	61.000,00
3.0	Servicios especiales	38.000,00
10	Escuelas Normales	107.250,00

Cap. VI.-Gastos diversos

Instituciones complementarias de la Escuela... ... 400.350,00

Segunda enseñanza	Cap. XX.—Material y gastos diversos
Cap. VII.—Personal	v.º Construcciones civiles y
Institutos Nacionales de se-	monumentos 17.100,00
gunda enseñanza 3.264,300,00	Cap. XXI.—Auxilios y subvenciones
Cap. VIII.—Material y gastos diversos	
Institutos Nacionales de se-	1.º Subvenciones generales. 636.900,00 2.º Idem especiales 175.250,00
gunda enseñanza 224.100,00	Cap. XXII.—Accidentes del Trabajo
Enseñanza Superior	Para las necesidades que pre-
Cap. IX.—Universidades	viene la ley de Accidentes
Personal 3.907.050,00	del Trabajo »
Cap. X.—Material	Servicios de carácter temporal
Material y gastos diversos 1.439.250,00	Cap. XXIII.—Obras
Escuelas especiales	1.º Edificios Escuelas 20.000,0
Cap. XI.—Personal	2.º Otros edificios de Ins-
1.º Escuelas de Veterinaria. 174.712,50	trucción pública 413.250,0
2.º Idem de Comercio i.099.515,00	Cap. XXIV.—Ejercicios cerrados
3.º Otras Escuelas especia-	Obligaciones que carecen de
les 232.250,00	crédito legislativo y que tu-
Cap. XII.—Material y gastos diversos	vieron remanente en el ejer-
Escuelas de Veterinaria. 35.775,00	Obligaciones que carecen de
2.º Idem de Comercio 85.500,00	crédito legislativo y que no
3.º Otras Escuelas especia- les 234.000,00	tuvieron remanente en el
Bellas Artes	ejercicio respectivo 4.125,5
	RESUMEN
Cap. XIII.—Personal	Servicios de carácter perma-
1.º Enseñanzas artísticas 1.627.743,50 2.º Museos 84.750,00	nente 77.334.721,0
3.º Otros gastos 73.750,00	Idem de id. temporal 433.250,0 Ejercicios cerrados 286.093,6
Cap. XIV.—Material y gastos diversos	
1.º Enseñanzas artísticas 314.175,00 2.º Museos 106.000,00	78.054.064,6
3.º Gastos diversos 147.125,00	The second chart for 1 of moderate agents
Cap. XV.—Academias	El presupuesto total para el semestre in
Personal 35.750,00	porta 1.445,5 millones de pesetas; la par
Cap. XVI.—Material	correspondiente a Instrucción púplica e por tanto, el 5,4 por 100 del total. Dar
Subvenciones 200.500,00	mos otro día datos de los ingresos.
Cap. XVII.—Archivos, Bibliotecas y Mu-	
seos Arqueológicos	LAS MEMORIAS DE PEPITO
Personal 964.625,00	I the or formed a south or make
Cap. XVIII.—Material y gastos diversos	Libro en forma de novela en que se
7.º Material 38.375,00 2.º Gastos diversos 260.250,00	mo, para que el niño vea los funestos
CONSTRUCCIONES	efectos de este vicio, por D. Ezequiel
A CHE COLOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF	Solana.
Cap. XIX. — Personal	
1.º Construcciones civiles y monumentos 39.250,00	
2 9 Edificios escolares 7 750 00	1,25 pesetas.

7.750,00

2.º Edificios escolares... ...

SECCION OFICIAL



9 JUNIO.-R. O.-ESCALAFON GE-NERAL

Se dispone que en la publicación del proximo Escalatón de derechos limitados se hagan las rectificaciones siguientesH

Vistas las reclamaciones que en tiempo hábil y por conducta reglamentario han sido formuladas al Escalafón de Masstros de derechos limitados últimamente públicado:

Resultando: A) Oue han sido formuladas numerosas reclamaciones, así por las Secciones administrativas como por los teresados, acerca de errores de nombres y apellidos, de Escuelas que sirven en la actualidad, fechas de nacimientos, títulos que poseen, cémputos de servicios, tanto interinos como propietarios, que nada afectan a la situación que los interesados ocupan en el Escalafón, y otros extremos de errores de hecho.

B) Que los Maestros D. Manuel Hidalgo Jiménez, D. Ramón Dieste Coarosa, D. Minuel Hernández Vicente, D. Fran-Tron de P. Ruiz Pou, D. Félix de Miguel Fernández, D. Vicente Santa Marta Martínez, D. Manuel de Benito Alonso, don Aniceto Rev de Viñas, D. Gaudencio Meréndez Fernández, D. José María Mullor, D. Jesús Herrera Fernández, D. Saturnino Gago González, D. José Aspera Ferreira, D. Juan Manresa Martínez, D. Enrique García Sánchez, D. José Rodríguez González, D. Francisco Javier Fanjul, don Leonardo Barriada Alvarez, D. José Ma-

^ ^ rnares Peiret, D. Pedro Cordero Falagán, D. Federico Daniel Darriva, don Juan Bautista Zanón, D. Juan Fernández Prado, D. Alejandro Ayuso Termiño, don Celestino Andrés Pérez, D. Paulino Fierro Alvarez, D. Narciso Pendas Sánchez,

Damatrio Lohato Llanos, D. José Inchauste Marrón. D. José Antonio Chico. D Atilano Mediavilla D. Juan Fernández Peláez, D. Plácido Iglesias e Iglesias, don Aureliano Ballester Ferrando, D. Aniceto de la Mota Aparicio, D. Emilio Palacios Puiol, D. Constantino Barcia y Beiras, don Nicolás Fernández Martínez, D. Felipe Cristóbal González, D. Julián Núñez Angulo, D. Manuel Alvarez García, D. Lorenzo Rocalba Giral, D. Julio Fernández

Tejerina, D. Manuel Pau Mestre, D. Luis San Juan Barbero, D. Félix Miguel Rodríguez, D. Ildefonso Feixá Castellá, don José Mantecón Revuelta, D. José Fidalgo Suárez, D. Juan Centeno Villanueva, don Isidro de Soto García y D. Grescencio de Rueda Blas solicitan se les asigne número en el Escalafón de derechos limitados, ya que en el mismo aparecen omitidos.

C) Que D. Gregorio Gallardo Oteruela, 4.313: D. Lorenzo García García, 4.640; D. Félix Castellá Castel, 4.489; D. Miguel Fernández Castrillo, 4.590; D. Elicio Morán Huerga, excedente entre los números 5.106 v 5.107; D. José Manuel Martínez, 1.716: D. Esteban de Andrés Cobo, 5.141; D. Alejandro Tejedor, 5.127; D. Inocencio Barahona, 5.143, y D. Darío Puerta Rodrigo, 4.706, que figuran por primera vez en el Escalafón, solicitan se rectifique su colocación en el mismo, por no ajustarse a los servicios ya propietarios, ya interinos, que contaban en 30 de junio de 1022, y que la Sección administrativa de Segovia advierte ocurre la mismo respecto a D. Ramón Montesinos Esparcia, número 4.901.

D) Que solicitan lugar preferente en el Escalafón D. Benigno Reyero Barrientos, alegando el cumplimiento de la Real orden de 3 de julio de 1921; D. Federico Aranda y Romero, en que el error padecido en el cómputo de sus servicios en propiedad al ser alta en el Escalafón de 1920 no ha sido subsanado, no obstante haber reclamado oportunamente; D. Maximino Pérez Alvarez, fundándose en que viene figurando indebidamente entre los Maestros de certificado de aptitud, toda vez que posee título de Maestro elemental, que le fué expedido en 19 de febrero de 1890; D. Vicente Lombraña Rodríguez, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo de fecha 27 de junio de 1922, y D. Eleuterio Ibáñez Díez, en lo dispuesto en la Real orden de 3 de julio de 1921 y orden de 16 de octubre de 1924.

E) Que D. Ricardo Rodríguez Vila, 408; D. Alberto Donaire Romero, 1.573; D. José Torres Fernández, 2.230; D. Pedro Sarda Vallespinosa, 2.248, y D. Ignacio Hojas y Hojas, 2.287, soficitan se les asigne lugar preferente en el Escalafón, por mayor computo de servicios, así inte-

rinos como propietarios.

F) Que D. Damián Díez Sanllorente, 1.083; D. Fernando Morgo, 2.106, 7 don Bernardino Güenes y Güenes, 2.251, 50 i citan mejora de puesto, fundándose en que por Reales órdenes de 15 de julio de 1913, 2 y 26 de junio de 1921, les fueron reconocidos mayor número de servicios que aquellos con que venían figurando en Escalafones anteriores.

- G) Que D. Joaquín María Rodríguez y Rodríguez, 3.751 bis; D. Tiburcio Rodríguez Pérez, 3.017; D. Blas Cervera y García, 987 bis; D. José Rubiato Martínez, 3.749; D. Ambrosio Martínez Calvo, 2.441; D. Fermín Luzuriaga Aguirre, 387, y don Crispín Gonzalo de la Orden, 2.694, solicitan mejora de lugar, alegando diversas causas.
- H) Que D. Antonio V. Mulet Sole., 5.376, solicita mejora de puesto y la rectificación de varios errores.
- I) Que D. Antonio Quintana Henriquez, 2.997, Maestro de la Escuela nacional de Artenara (Canarias), solicita mejora de puesto, por reconocimiento de los servicios prestados en propiedad en la Escuela de Fontanales, de la que se posesionó en 6 de septiembre de 1902, existiendo contradición, en cuanto al cese, entre la fecha consignada en la hoja de servicios en la que aparece en la copia del título administrativo, unida a su reclamación.
- J) Que D. Andrés Delgado y Cortes solicita se le dé de baja en el número 3.189, conservando el 3.506, que cree de rresponderle.
- K) Que D. Juan de Dios Torres y Luque solicita su inclusión en el Escalafón de derechos limitados, en el que aparece omitido.
- L) Que D. Isaac Peciña y López de Berrosteguieta, Maestro en propiedad de la Escuela de Fundación particular del Hospicio de Vitoria (Alava), solicita su inclusión en el Escalafón de Maestros de derechos limitados de 1.º de julio de 1922, fundamentando su petición en lo que previene la conclusión segunda de la Real orden de 16 de marzo de 1922, apareciendo de la hoja de servicios que se acompaña que el interesado obtuvo por concurso único la Escuela nacional de Cestafe, con el sueldo de 250 pesetas, que desempeñó durante seis meses y catorce días, desde 4 de enero a 17 de julio de 1911, cesando en ella

para pasar a la Escuela de fundación particular del Hospicio de Vitoria, que actualmente sirve por nombramiento libre del Patrono, con el sueldo de 825 pesetas,

a cargo de la Fundación.

L1) Que la Sección administrativa de Santander remite hoja de servicios del Maestro de Patronato de Mascuerras, don Emilio Pereda Rueda, a fin de que sea baja en el núm. 200 y alta en el lugar que le corresponda, por razón de la fecha de su ingreso en el Magisterio nacional por turno de interinos.

M) Que D. Deogracias Ibáñez Casado, 3.208, solicita, en cumplimiento de la Real orden de 3 de julio de 1921, se proceda a la debida colocación en el Escalafón de D. Jacinto Maeso Lajo y D. Timoteo Boa-

da Pérez.

N) Que D. Valentín Soriano Moreno, 3.192 bis; D. Cipriano Villar Bretol, número 3.730, y D. Miguel Gutiérrez Campos, 3.609 bis, solicitan se rectifique su situación en el servicio a la fecha del cierre del Escalafón.

N) Que sin alterar su colocación en el Escalafón, solicitan: D. Manuel García Sánchez, 3.754, que se le consigne título superior y que se le computen 4-5-8 de servicios interinos; D. Basilio González Méndez, 3.083, y D. Mariano Marco Martín, 3.492, que se figuren los títulos profesionales de Nacional y Superior, respectivamente; que le sean computados como servicios en propiedad a D. Manuel Badía Palau, 286, 36-6-111; a D. Cástor Carril Escudero, 373, 32-4-12; a D. Mauricio Alvarez Ortega, 767, 34-7-7; a D. Simón García Palacios, 1.034, 28-0-10; a D. Francisco Domínguez Guerrero, 2.872, 5-6-16, y asimismo le sean consignados como servicios interinos a D. Atilano María del Rosario, 1.375, 3-10-4; a D. Martín Quincoces López, 1.922, 3-11-29; a D. Rufino Vicente Tarín, 3.148, 7-3-11; a D. Mariano Casado Valles, 3.341, 6-2-29; a D. Francisco Javier Fidalgo, 4.452, 6-8-24, y a D. Francisco Prieto Mateos, 4.943, 3-9-19.

Considerando que las observaciones formuladas, así por las Secciones administrativas como por los interesados, en relación a modificaciones de errores de nombres y apellidos, cómputo de servicios interinos y propietarios, pero sin suponer cambio de nuevo en el Escalafón, expresión de la Escuela que actualmente sirven, título profesional, edad y demás extremos, son debidos a errores de imprenta unos, y de copia otros, así como el natural cambio operado en otras de dichas circunstancias, por consecuencia lógica del tiempo transcurrido desde que se publicó el Escalafón de Maestros de derechos limitados, cuyas observaciones se hallan debidamente justificadas y comprobadas:

Considerando que los Maestros omitidos, citados nominalmente en el apartado B), tienen derecho a figurar en el Escalatón.

tienen derecho a figurar en el Escalafón, con arreglo a la situación en que se encontraban en 30 de junio de 1922, de acuerdo con el Real decreto orgánico de 7 de

enero de 1910 y disposiciones complemen-

tarias:

Considerando que los Maestros comprendidos en el apartado C) justifican en debida forma que sus servicios en 30 de junio de 1922 son distintos a los que han sido tenidos en cuenta para su colocación a' ser alta en el Escalafón últimamente publicado, por lo cual, y de acuerdo con el número segundo de la orden de 9 de febrero de 1925, debe procederse a su nueva clasificación, con arreglo a las preferencias determinadas por el Real decreto orgánico de 7 de enero de 1910 y disposiciones complementarias, excepto el senor Puertas, que figura en el lugar que le corresponde, por su antigüedad en la categoría y servicios propietarios e interinos:

Considerando que los Maestros citador en el apartado D) justifican en forma los motivos que alegan al solicitar mejora de puesto en el Escalafón, siendo, por tanto, procedentes sus reclamaciones:

Considerando que la colocación de ios Maestros citados en el apartado E) en el Escalafón de 1922, corresponde exactamente a los lugares relativos y servicios computados en los Escalafones anteriores, declarados firmes y definitivos, por lo cual, y de acuerdo con la Real orden de 1.º de diciembre de 1922 y orden de 9 de febrero de 1925, es improcedente la petición en lo relativo a mejora de lugar, ya que no consta reclamaron a su debido tiempo, pudiendo accederse únicamente a que se consignen en el Escalafón los servicios propietarios o interinos que ahora justifican:

Considerando que las Reales órdenes que citan en apoyo de sus peticiones los señores Díez, Morgo y Güenes, si bien mandan que se consignen a los interesados mayor número de servicios, lo hacen con la condición expresa de que no se altere por

ello su colocación en el Escalafón, por cuya causa no ha lugar a la mejora de puesto que pretenden, y sí únicamente a que se figuren las totalidades de sus servicios v la rectificación de otros errores materiales, que también solicitan:

Considerando que la colocación del senor Rodríguez y Rodríguez en el Escalafón responde a lo resuelto por Real orden de 10 de mayo de 1921, firme y consercida; que por Real orden de 22 de junio de 1921 fué desestimada otra solicitud del Sr. Rodríguez Pérez, en petición de mejora de puesto; que el Sr. Cervera García debe figurar en el mismo lugar relativo que tenía en el Escalafón de 1917, declarado firme y definitivo, y que a dicho lugar corresponde el número 987 bis del Escalafón de 1922, que le ha sido asignado por orden de 5 de agosto del pasado año (B. O. uúm. 68), contra la cual no interpuso reclamación en tiempo hábil; que tanto los señores Rubiato, Luzuriaga v Gonzalo de la Orden, como los Maestros contra los cuales reclaman, conservan en el Escalafón de 1922 los mismos lugares relativos que tenían en el de 1920, firme y definitivo, y que el Sr. Martínez Calvo ocupa asimismo en el Escalafón de 1922 el mismo lugar relativo que tenía en el de 1920, siendo su colocación firme y definitiva, mientras que el cambio de lugar del Sr. Amigo es debido a haber sido estimada la reclamación que formuló en tiempo hábil:

Considerando que la colocación de don Antonio V. Mulet Soler ha sido resuelta por Real orden de 22 de junio de 1921. de acuerdo con el Real decreto de 4 de junio de 1920:

Considerando que el lugar que ocupa en el Escalafón de 1922 D. Antonio Quintana Henríquez es el que le corresponde, de acuerdo con el Real decreto de 7 de enero de 1910, por razón de su antigüedad en la categoría de 1.000 pesetas, 1.º de julio de 1917, pues figura delante de D. Segundo Eduardo Corbadio, que tiene la de 2 del mismo mes y año, y que para consignar al interesado los servicios que prestó en la Escuela de Fontanales (Canarias), sin alterar su actual colocación, es preciso conocer con exactitud la fecha de su cese:

Considerando que el lugar que corresponde a D. Andrés Delgado y Cortés, por razón de la fecha de su ingreso en propiedad y de su colocación en los Escalafones anteriores, firmes y definitivos, es el núm. 2.506, con seis años de servicios en propiedad y seis años y veintiún días de interinos:

Considerando que el Sr. Torres Luque ha pasado, por oposición restringida, al Escalafón de plenos derechos, y que por orden de 16 de noviembre de 1924 se determinó la colocación del reclamante en el Escalafón de derechos limitados, con sujeción al Real decreto de 4 de junio de

1920:

Considerando que el número 2.º de la Real orden de 16 de marzo de 1922, que cita el Sr. Peciña López en apoyo de su pretensión, se limita a respetar los derechos que los diferentes Estatutos generales del Magisterio han reconocido a los Maestros de Patronato procedentes de Escuelas nacionales para reingresar en la enseñanza oficial, siempre que lo solici ten en la forma preestablecida, hasta cuyo momento, es decir, hasta que hayan obtenido Escuela nacional por reingreso, no renace su derecho a figurar en el Escalafón general del Magisterio; que no existe en la actualidad, en el Magisterio nacional, el sueldo de 825 pesetas que disfruta el reclamante, y que por diversas disposiciones, entre ellas las Reales órdenes de 21 de junio de 1922 y 21 de enero de 1923, se tiene declarado que no son de abono, a efectos del Escalafón, los servicios prestados en Escuelas fundacionales, con nombramiento libre del Patronato y sueldo a cargo de la Fundación:

Considerando que con arreglo al Real decreto de 4 de junio de 1920, D. Emilio Pereda Rueda debió ser baja en el número 200; y que para proceder a su nueva colocación en el Escalafón es preciso conocer si percibe integros sus haberes del Tesoro, como Maestro de la Escuela que sirve en la actualidad, y si al pasar a la misma desde una Escuela nacional

obtuvo la excedencia ilimitada:

Considerando, respecto a la petición del Sr. Ibáñez Casado, que D. Jacinto Maeso Lajo ha pasado, en cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, al Escalafón de plenos derechos, por cuya causa sólo procede clasificar de nuevo a D. Ti-

moteo Boada Pérez:

Considerando que en 30 de junio de 1922 se encontraban en activo servicio don Valentín Soriano Moreno y D. Miguel Gutiérrez Campos, y situación de excedente, D. Cipriano Villar Bretas:,

Considerando que los Maestros compren-

didos en el apartado N) justifican en debida forma los servicios propietarios e interinos, así como los títulos profesionales, que pretenden se consignen en el Escalafón, sin variar su actual colocación, no existiendo inconveniente alguno en que se acceda a sus peticiones, como se ha hecho anteriormente en casos análogos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto: 1.º Que en la próxima publicación del nuevo Escalafón de Maestros de derechos limitados se tengan en cuenta y se hagan constar en el mismo todas las observaciones de hecho formuladas y debidamente comprobadas, relativas al apartado A) de

la presente Real orden.

2.º Que sean incluídos en el Escalafón de Maestros de derechos limitados, asignándoles los números que se expresan, los siguientes Maestros: D. Manuel Hidalgo Jiménez, 463 bis; D. Ramón Dieste Coarosa, 699 bis; D. Miguel Hernández Vicente, 1.212 bis; D. Francisco de P. Ruiz Pou, 512 bis; D. Félix de Miguel Fernández, 1573 bis; D. Vicente Santa María Martínez, 1.365 bis; D. Manuel de Benito Alonso, 2.078 bis; D. Aniceto Rey Viñas, 2.119 bis; D. Gaudencio Fernández Fernández, 2.278 bis; D. José María Mullor, 2.312 bis; D. Jesús Herrera Fernández, número 2.347 bis; D. Saturnino Gago González, 2.519 bis; D. José Aspero Ferreira, 2.855 bis; D. Juan Manresa Martínez, número 3.067 bis; D. Enrique García Sán chez, 3.339 bis; D. José Rodríguez González, 3.424 bis; D. Francisco Javier Fanjul, 3.542 bis; D. Leonardo Barriada Alvarez, 3.705 bis (excedente); D. José María Aznárez Peiret, 3.733 bis (excedente); D. Pedro Cordero Falagán, 3.378 bis; don Federico Daniel Darriva, 3.802 bis; don Juan Bautista Zanón, 3.850 bis; D. Juan Fernández Prado, 3.894 bis; D. Alejandro Ayuse Termiño, 3.940 bis; D. Celestino Andrés Pérez, 4.049 bis (excedente); don Paulino Fierro Alvarez 4.082 bis; don Narciso Prendas Sánchez, 4.089 bis; don Demetrio Lobato Llanos, 4.094 bis; D. José Inchauste Marrón, 4.122 bis; D. José Antonio Chico, 4.225 bis; D. Atilano Mediavilla, 4.231 bis (excedente); D. Juan Fernández Peláez, 4.243 bis; D. Plácido Iglesias e Iglesias, 4.246 bis; D. Aureliano Ballester Ferrando, 4.249 bis; D. Ani. ceto de la Mota Aparicio, 4.257 bis; don Emilio Palagos Pujol, 4.270 bis; D. Constantino Barcia y Beiras, 4.271 bis; D. Nicolás Fernández Martínez, 4.286 bis; don

Felipe Cristóbal González, 4.288 bis; don Julián Núñez Angulo, 4.345 bis; D. Manuel Alvarez García, 4.355 bis; D. Lorenzo Rocalba Giralt, 4.370 bis; D. Julio Fernández Tejerina, 4.429 bis; D. Manuel Pau Mestre, 4.532 bis; D. Luis San Juan Bartero, 4.590 bis; D. Félix Miguel Rodríguez, 4.994 bis; D. Ildefonso Feixá Castellá, 5.005 bis; D. José Mantecón Revuelta, 5.028 bis; D. José Fidalgo Suárez, 5.521 bis; D. Juan Centeno Villanueva, 5.568 bis; D. Isidro de Soto García, 5.578 bis (Patronato. Real orden 22-6-22), y don Crescencio Rueda Blas (sustituído).

3.º Que D. Gregorio Gallardo Oteruelo sea baja en el núm. 4.313 y alta en el 4.306 bis, con los mismos servicios en propiedad y 4-7-5 de servicios interinos, prestados con título profesional, reingresado como excedente; que D. Lorenzo García García sea baja en el número 4.640 v alta en el 4.638 bis, con 1-2-16 en la categoría y en propiedad y 6-2-1 interinos; que D. Félix Castellá Castel sea baja en el núm. 4.489 y alta en el 4.480 bis, con 1-7-12 en la categoría y en propiedad y 4-8-25 interinos; que D. Miguel Fernández Castrillo sea baja en el núm. 4.590 y alta en el 4.586 bis, con 1-4-8 en la categoría y en propiedad y 4-6-1 interinos: que D. Elicio Morán Huerga sea baja entre los números 5.106 y 5.107, y alta entre los 4.701 y 4.702, excedente; que D. José Manuel Martínez Rodríguez sea baja en el número 4.716 y alta en el 4.714 bis, con un año en la categoría y en propiedad y 1-1-22 interinos; que D. Esteban de Andrés y Cobos sea baja en el número 5.141 y alta en el 5.043 bis, con cuatro meses en la categoría y en propiedad y 5-3-28 interinos; que D. Alejandro Tejedor Prádanos sea baja en el número 5.127 y alta en el 5.115 bis, con un mes en la categoría y en propiedad y 5-8-6 interinos; que don Inocencio Barahona y Barahona sea baja en el número 5.143 y alta en el 5.119, con ocho meses en la categoría y en propiedad v 3-3-12 de interinos; que D. Ramón Montesinos Estarcia sea baja en el número 4.901 y alta en el 4.909 bis, con ocho meses en la categoría y en propiedad y 4-3-3 interinos, y Bachiller; que se desestime la petición de mejora de puesto de D. Darío Puertas Rodrigo, que debe continuar figurando en el núm. 4.706, por ser el que le corresponde con arreglo a sus servicios en la categoría y en propiedad, 1-0-6, ya que el que le antecede tiene un año y diez y nueve días, rectificándose los servicios interinos, que son 3-11-12.

4.º Que D. Benigno Reyero Barrientos sea baja en el núm. 3.351, pasando al 3.019 bis, que le corresponde con arreglo a la Real orden de 3 de julio de 1921; que D. Federico Aranda y Romero sea baja en el núm. 4.156, pasando al 3.902 bis, con dos años y tres meses en la categoría y 2-9-o en propiedad, y 4-5-27 interinos. Elemental, Bachiller, sobresalente; que D. Maximino Pérez Alvarez, que por error figura entre los Maestros de certificado de aptitud, sea baja en el número 5.586 y alta en el núm. 2.540 bis, que le corresponde por sus años de servicios con título Elemental; que D. Vicente Lombraña Rodríguez, en ejecución de sentencia del Tribunal Supremo de 27 de junio de 1922, sea baja en el núm. 2.553, pasando al 2.135 bis, y que D. Eleuterio Ibánez Díez, en cumplimiento de la Real orden de 3 de julio de 1921 y orden de 16 de octubre de 1924, sea baja en el número 1.649, pasando al núm. 3 bis.

Que se desestimen las instancias de don Ricardo Rodríguez Vila, D. Alberto Donaire Romero, D. José Torres Fernández, D. Pedro Sardá Vallespinosa y D. Ignacio Hojas y Hojas, en petición de mejora de puesto, si bien se les reconocen, sin variar su actual colocación, los servicios que justifican tener prestados en 30 de junio de 1922, que son: El Sr. Rodríguez Vila, 35-7-5 en propiedad; al Sr. Donaire, 31-7-15 en propiedad; al Sr. Torres Fernández, 11-8-2 en propiedad y 3-9-11 interinos; al Sr. Sardá Vallespinosa, 11-1-27 en propiedad y 5-0-5 interinos, y al Sr. Hojas y Hojas, 9-7-0 en propiedad y 5-4-25 interinos, y como fecha de nacimiento, la de 30 de enero de 1882.

6.º Que se desestimen las instancias de D. Damián Díez Sanllorente, D. Fernando Morgo Farrás y D. Bernardino Güenes y Güenes, solicitando mejora de puesto, accediéndose a que se consigne al Sr. Díez veintiséis años y seis meses de servicios en propiedad y título Superior; al señor Morgo, 12-2-6 de servicios en propiedad, y al Sr. Güenes, 12-3-14, también en propiedad.

7.º Que se desestimen las instancias en solicitud de mejora de lugar, suscritas por D. Joaquín María Rodríguez y Rodríguez, D. Tiburcio Rodríguez Pérez, D. Blas Cevera y García, D. José Rubiato y Martínez,

D. Fermín Luzurriaga y Aguirre, D. Crispín Gonzalo de la Orden y D. Ambrosio Martínez Calvo, y que sin alterar su colo cación, se consignen al Sr. Rubiato 3.8-17 de servicios interinos.

8.º Que se desestime la petición de mejora de puesto formulada por D. Antonio V. Mulet Soler, y se acceda a la rectificación de los errores materiales que indica.

9.º Que se desestime la instancia de don Antonio Quintana Henríquez, solicitando mejora de puesto en el Escalafón, y que los servicios que prestó en la Escuela de Fontanales (Canarias) le serán computados, sin variar su actual colocación, cuando pustifique debidamente la fecha del cese en la misma.

sea baja en el número 3.189, conservando el

número 2.506.

Juan de Dios Torres Luque, por haber pasado al Escalafón de plenos derechos.

- 12. Que se desestime la pretensión de D. Isaac Peciña y López de ser incluído en el Escalafón general del Magisterio de le-rechos limitados.
- 13. Que se dé de baja en el número 200 a D. Emilio Pereda Rueda, y que para su nueva colocación, la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santander suministre los datos que se expresan en el respectivo considerando.

rrespondiente remita la hoja de servicios de D. Timoteo Boada Pérez, cerrada en 30 de junio de 1922, para proceder a su nueva colocación, en cumplimiento de la Real orden de 3 de julio de 1921.

D. Miguel Gutiérrez Campos continúen fi gurando en los lugares que ocupan en al Escalafón, como reingresados, en vez de excedentes, y D. Cipriano Villar Bretal, como excedente, en lugar de activo servicio.

16. Que se acceda a las rectificaciones solicitadas por los Maestros comprendidos en el apartado N) del resultando de la presente Real orden, sin que por ello se altere la colocación de los interesados en el Escalafón.

- correspondientes remitan las hojas de servicios de D. Bernardo Balandrón Rodríguez, D. Anastasio Esteban Martín, don Juan José Díaz Alonso, D. Emiliano Caballero Arroyo, D. Jesús Iglesias, D. Jacint J. Sánchez, D. José Barranco Vera, D. Rafael Cuadro Cuesta, D. José Velasco Flores, D. Joaquín Villar Merino, 'Manuel Montero Mostaza, D. Juan Ferná dez Mateos, D. Federico González Santos y D. Isidro Llamero Rodríguez, que estando omitidos en el Escalafón, no han formulado ninguna reclamación.
- 18. Que D. Gregorio Mayor Salinas no está omitido, como dice la Sección administrativa correspondiente, sino que ignize en el núm. 4.274, en el mismo lugar relativo que tenía en el Escalafón de 1920 19. Que sea baja en el núm. 2.887 e in cluido entre los Maestros de certificado do aptitud el núm. 5.584 bis, D. Julián : érez Abecia.
- 20. Que por figurar en dos lugares distintos en el Escalatón D. José Forner Server, D. Tomás Bernal, D. Federico García de Arias, D. Claudio Barrios, una Niplás Igea Salvachua y D. Emilio Alonso y Alonso, las Secciones administrativas correspondientes remitan hojas de servicios de los interesados, cerradas en 30 de junio de 1922, para determinar el número que les corresponde.
- 21. Que sean dados de baja en el Escalafó de Maestros de derechos limitados, por pertenecer al de plenos, en el . ai figuran incluídos, los señores siguiento:: D. Francisco Canos Salvador, 574; D. Pe. dro Boliat Figuera, 1.543; D. Juan Vil:rta Roca, 1.544; D. Segismundo Paniagua, 2.345; D. Manuel Martinez Marin, 2.989; D. Saturnino Martínez, 3.006; D. Miguel García Ramírez, 3.362; D. Antonio Gálvez Jiménez, 3.666; D. Francisco Andrea García, 3.667; D. Juan F. Emiliano Romero, 4.090; D. Pedro Almeida Rodríguez, 4.145, y D. Agustín Pedro Belat, 5.333 de la categoría.—De Real orden, etc.—Madrid, 9 de junio de 1926 .- CALLEJO .- (Gaceta 6 julio.)

EL ESPERANTO CARTILLA PEDAGOGICA por D. Victoriano F. Ascarza. - 64 páginas. - Precio, UNA peseta.

ESCUELAS VACANTES ©

Destinos vacantes que se publican en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de junio de 1925:

Burgos: San Martín de Dou, Ayunt. de Valle de Tobalina; Escuela mixta para Maestro; censo, 283; vacante en 16 de junio de 1926, por resultas cuarto turno.—

(Gaceta 6 julio.)

Cuevas de Amaya, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestro; censo, 241; vacante en 18 de junio de 1926, por considerarse nulo el nombramiento del propietario por ser Maestro de Patronato de libre nombramiento.—(Gaceta 6 julio.)

Esta Escuela se anuncia sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva en el oficio consulta de esta Sección, cuyo superior Centro designará en último término la forma y fecha de su provisión.

Vivanco de Mena, Ayunt. de Valle de Mena; Escuela mixta para Maestro; censo, 137; vacante el 21 de mayo de 1926, por resulta del cuarto turno.—(Gaceta 6 julio.)

Pedrosa de Valdeporres, Ayunt. de Merindad de Valdeporres; Escuela mixta para Maestra; censo, 190; vacante el 5 de junio de 1926, por fallecimiento.—(Gac. 6 julio.)

Santa Gadea del Cid, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; censo, 571; vacante el 7 de junio de 1926, por resulta del cuarto turno.—(Gaceta 6 julio.)

Castellón: Cálig, núm. 2, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestra; censo, 3.357; vacante en 23 de junio de 1926, por excedencia.—(Gaceta 6 julio.)

Cuenca: Salmeroncillos, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestra; censo, 376; vacante en 11 de junio de 1926, por defunción.—(Gaceta 6 julio.)

El Hito, Ayunt. de ídem; Escuela de niños para Maestro; censo, 679; vacante en 17 de junio de 1926, por defunción.— (Gaceta 6 julio.)

Canaria: Pajara, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para niños; censo, 1.197; vacante el 1.º de junio de 1926, por traslado.—(Gaceta 6 julio.)

Puerto Cabras, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestro; censo, 1.016; va-

cante el 1.º de junio de 1926, por traslado. (Gaceta 6 julio.)

Huesca: Biescas, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestro; censo, 1.656; vacante en 20 de abril de 1926, por defunción.—(Gaceta 6 julio.)

Mont de Roda, Ayunt. de Roda; Escuela mixta para Maestro; censo, 115; vacante en 16 de junio de 1926, por resultas del cuarto turno.—(Gaceta 6 julio.)

Guaso, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestro; censo, 293; vacante en 31 de mayo de 1926, por resultas cuarto turno.—(Gaceta 6 julio.)

San Juan de Plau, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestro; censo, 383; vacante en 3 de mayo de 1926, por resultas cuarto turno.—(Gaceta 6 julio.)

Cájol, Ayunt. de Burgasé; Escuela mixta para Maestro; censo, 81; vacante en 20 de junio de 1926, por resultas cuarto turno.—(Gaceta 6 julio.)

Rañín, Ayunt. de Morillo Monclús; Escuela mixta para Maestro; censo, 135; vacante en 16 de junio de 1926, por resultas cuarto turno.—(Gaceta 6 julio.)

Santa Cruz de la Serós, Ayunt. de idem; Escuela mixta para Maestro; censo, 332; vacante en 2 de junio de 1926, por resultas cuarto turno.—(Gaceta 6 julio.)

Monesma de San Juan, Ayunt. de Ilche; Escuela mixta para Maestro; censo, 177; vacante en 7 de junio de 1926, por resultas cuarto turno.—(Gac. 6 julio.)

Nocito, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestro; censo, 298; vacante en 31 de mayo de 1926, por resultas cuarto turno.—(Gaceta 6 julio.)

Bandalies, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestro; censo, 264; vacante en 18 de junio de 1926, por resultas cuarto turno.—(Gaceta 6 julio.)

Pertusa, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestro; censo, 616; vacante en 31 de mayo de 1926, por resultas cuarto turno.—(Gaceta 6 julio.)

Fraga, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestro; censo, 7.827; vacante en 25 de mayo de 1926, por resultas cuarto turno.—(Gaceta 6 julio.)

Altonicón, Ayunt. de Tamarite; Escuela unitaria para Maestro; censo, 856; vacan-

te en 6 de junio de 1926, por resultas cuarto turno.—(Gaceta 6 julio.)

Huelva: Huelva, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria núm. 2, para Maestro; censo, 34.160; vacante el 27 de junio de 1926, por jubilación.—(Gaceta 6 julio.)

Logroño: Berceo, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria de niños para Maestro; censo, 528; vacante el 5 de junio de 1926, por

el cuarto turno.—(Gaceta 6 julio.)

Cervera del Río Alhama, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria de niños del barrio de Santa Ana, núm. 1, para Maestro; censo, 4.963; vacante el 1.º de junio de 1926, por el cuarto turno.—(Gaceta 6 julio.)

Lugo: Troya, Ayunt. de Ríobarba; Escuela mixta para Maestro; censo, 300; creada el 26 de abril de 1926.—(Gaceta 6 julio.)

Noceda, Ayunt. de Caurel; Escuela mixta para Maestro; censo, 552; vacante el 31 de mayo de 1926, por traslado.—(Gaceta 6 julio.)

Cogela, Ayunt. de Ribadeo; Escuela mixta para Maestro; censo, 305; vacante el 1.º de junio de 1926, por traslado.—(Gace-

ta 6 julio.)

Fabal, Ayunt. de Cervantes; Escuela mixta para Maestra; censo, 538; vacante el 24 de marzo de 1926, por traslado.— (Gaceta 6 julio.)

Madrid: Colmenar del Arroyo, Ayuntamiento de ídem; Escuela mixta para Maestra; censo, 542; vacante en 13 de junio de 1926, por jubilación.—(Gac. 6 julio.)

Carabaña, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestra; censo, 2.055; vacante en 22 de mayo de 1926, por pasar a Escuelas del Protectorado de España en Marruecos.—(Gac. 6 julio.)

Madrid, Ayunt. de ídem; Sección de la número 6, grupo A; censo, 727.071; vacante en 1.º de mayo de 1926, por traslado

voluntario. — (Gac. 6 julio.)

Madrid, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria núm. 22, grupo B; censo, 727,071; vacante en 1.º de agosto de 1925, por iubilación.—(Gac. 6 julio.)

Murcia: Ramonete, Ayunt. de Lorca; Escuela unitaria para Maestro; censo, habitantes 1.861; vacante en 1.º de junio de 1026, por resulta cuarto turno.—(Gac. 6 julio.)

Casas Nuevas, Ayunt. de San Javier; Escuela mixta para Maestro; censo, 462; vacante en 1.º de junio de 1926, por resulta cuarto turno.—(Gac. 6 julio.)

Ulea, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestro; censo, 1.080; vacante en 1.º de junio de 1926, por resulta cuarto turno.—(Gac. 6 julio.)

Orense: Manchica, Ayunt. de Merca; Escuela mixta para Maestro; censo, 187; vacante en 19 de mayo de 1926, por traslado.—(Gac. 6 julio.)

Espiñeira, Ayunt. de Trijo; Escuela mixta para Maestro; censo, 274; vacante en 20 de mayo de 1926, por traslado.—(Gace-

ta 6 julio.)

Cardelle, Ayunt. de Boborás; Escuela mixta para Maestro; censo, 286; vacante en 20 de mayo de 1926, por traslado.— (Gac. 6 julio.)

Loña, Ayunt. de Nogueira; Escuela mixta para Maestro; censo, 893; vacante en 20 de mayo de 1926, por traslado.—(Ga-

ceta 6 julio.)

Peñafolanche, Ayunt. de Trives; Escuela mixta para Maestro; censo, 595; vacante en 21 de mayo de 1926, por traslado.—(Gac. 6 julio.)

Pereira, Ayunt. de Entrimo; Escuela mixta para Maestro; censo, 467; vacante en 21 de mayo de 1926, por traslado.—

(Gac. 6 julio.)

Trandeiras, Ayunt. de Ginzo; Escuela mixta para Maestro; censo, 287; vacante en 27 de mayo de 1926, por traslado.—
(Gac. 6 julio.)

Sejonil, Ayunt. de Conteyada; Escuela mixta para Maestro; censo, 343; vacante en 30 de mayo de 1926, por traslado.—(Ga-

ceta 6 julio.)

Reádegos, Ayunt. de Trijo; Escuela mixta para Maestro; censo, 347; vacante en 31 de mayo de 1926, por traslado.—(Gaceta 6 julio.)

Fuenteancada, Ayunt. de Blancos; Escuela mixta para Maestro; censo, 493; vacante en 31 de mayo de 1926, por trasla-

do.—(Gac. 6 julio.)

Jornelos y Jilbés, Ayunt. de Viana; Escuela mixta para Maestro; censo, 263; vacante en 31 de mayo de 1926, por traslado.—(Gac. 6 julio.)

Pejeiros, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestro; censo, 538; vacante en 31 de mayo de 1926, por traslado.—(Ga-

ceta 6 julio.)

Paralerrubias, Ayunt. de Merca; Escuela mixta para Maestro; censo, 545; vacante en 31 de mayo de 1926, por traslado.— (Gac. 6 julio.)

Entrambosríos, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestro; censo, 330; vacante

en 31 de mayo de 1926, por traslado.—

(Gac. 6 julio.)

Serantes, Ayunt. de Leiro; Escuela mixta para Maestro; censo, 563; vacante en 31 de mayo de 1926, por traslado.—(Gaceta 6 julio.)

Souto, Ayunt. de Muiños; Escuela mixta para Maestro; censo, 241; vacante en 31 de mayo de 1926, por traslado.—(Ga-

ceta 6 julio.)

Paradiña, Ayunt. de Sarreaus; Escuela mixta para Maestro; censo, 203; vacante en 31 de mayo de 1926, por traslado.- (Gac. 6 julio.)

Paradela, Ayunt. de Castro Caldelas; Escuela mixta para Maestro; censo, 385; vacante en 31 de mayo de 1926, por tras-

lado.—(Gac. 6 julio.)

Paradela, Ayunt. de Porquera; Escuela mixta para Maestro; censo, 494; vacante en 31 de mayo de 1926, por traslado.— (Gaceta 6 julio.)

Maside, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestro; censo, 776; vacante en 31 de mayo de 1926, por traslado.—(Ga-

ceta 6 julio.)

Baja, Ayunt. de Celanova; Escuela mixta para Maestro; censo, 349; vacante en 7 de junio de 1926, por traslado.—(Gaceta 6 julio.)

Randín, Ayunt. de Calvos de Randín; Escuela mixta para Maestro; censo, 310; vacante en 14 de junio de 1926, por traslado.—(Gac. 6 julio.)

Palencia: Villaumbrales, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestro; censo, habitantes 661; vacante en 22 de junio de 1926, por fallecimiento.—(Gac. 6 julio.)

Salamanca: Cabrillas, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestro; censo, habitantes 1.228; vacante en 31 de mayo de 1926, por traslado.—(Gac. 6 julio.)

Castillejo de dos Casas, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestro; censo, 304; vacante en 31 de mayo del año actual, por traslado.—(Gac. 6 julio.)

Gomecello, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestro; censo, 541; vacante en 31 de mayo del año actual, por traslado.—(Gac. 6 julio.)

El Manzano, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestro; censo, 328; vacante en 31 de mayo del año actual, por tras-

lado.—(Gac. 6 julio.)

Saelices el Chico, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestra; censo, 649;

vacante en 31 de mayo del año actual, por jubilación.—(Gac. 6 julio.)

Sevilla: Algámitas, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestro; censo, 1.496; vacante en 11 de junio del año actual, por resultas cuarto turno.—(Gac. 6 julio.)

Tomares, Ayunt de ídem; Escuela unitaria para Maestro; censo, 1.070; vacante en 15 de junio del año actual, por jubi-

lación.—(Gac. 6 julio.)

Constantina, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestro; censo, 13.451; vacante en 7 de junio de 1926, por resulta cuarto turno.—(Gac. 6 julio.)

Soria: Quintanilla de Nuño Pedro; Ayunt. de Espeja; Escuela mixta para Maestro; censo, 145; vacante en 5 de mayo de 1926, por separación de la enseñanza. (Gac. 6 julio.)

Magaña, Ayunt. de ídem; Escuela de niños para Maestro; censo, 560; vacante en 20 de mayo de 1926, por resultas cuarto

turno.—(Gac. 6 julio.)

Villartoso, Ayunt. de Santa Cruz de Yanguas; Escuela mixta para Maestro; censo, 95; vacante en 20 de mayo de 1926, por resulta cuarto turno.—(Gac. 6 julio.)

Las Aldehuelas, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestro; censo, 155; vacante en 20 de mayo de 1926, por resulta

cuarto turno.—(Gac. 6 julio.)

Los Campos, Ayunt. de Las Aldehuelas; Escuela mixta para Maestro; censo, 129; vacante en 21 de mayo de 1926, por resulta cuarto turno.—(Gac. 6 julio.)

Cardejón del Campo, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestro; censo, 176; vacante en 25 de mayo de 1926, por resulta cuarto turno.—(Gac. 6 julio.)

Aguaviva de la Vega, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestro; censo, 396; vacante en 31 de mayo de 1926, por resulta cuarto turno.—(Gac. 6 julio.)

Valverde de Agreda, Ayunt. de Agreda; Escuela mixta para Maestro; censo, 372; vacante en 31 de mayo de 1926, por resulta cuarto turno.—(Gac. 6 julio.)

Nafría de Ucero, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestro; censo, 209; vacante en 31 de mayo de 1926, por resulta cuarto turno.—(Gac. 6 julio.)

El Collado, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestro; censo, 184; vacante en 31 de mayo de 1926, por resulta cuar-

to turno.—(Gac. 6 julio.)

Fuentecantos, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestro; censo, 236; vacante

en 31 de mayo de 1926, por resulta cuarto

turno.—(Gac. 6 julio.)

Tarancueña, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestro; censo, 348; vacante en 31 de mayo de 1926, por resulta cuarto turno.—(Gac. 6 julio.)

Valdemoro, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestro; censo, 143; vacante en 31 de mayo de 1926, por resulta cuarto

turno.—(Gac. 6 julio.)

Trévago, Ayunt. de Soria; Escuela mixta para Maestro; censo, 435; vacante en 31 de mayo de 1926, por resulta cuarto turno.—(Gac. 6 julio.)

Zayuelas, Ayunt. de Fuenteamegil; Escuela mixta para Maestro; censo, 191; vacante en 31 de mayo de 1926, por resulta

cuarto turno.—(Gac. 6 julio.)

Berlanga de Duero, Ayunt. de ídem; Escuela de niños (auxilaría) para Maestro; censo, 1.879; vacante en 31 de mayo de 1926, por resulta cuarto turno.—(Gaceta 6 julio.)

Sauquillo de Boñices, Ayunt. de ídem; Escuela mixta para Maestro; censo, 197; vacante en 31 de mayo de 1926, por resulta cuarto turno.—(Gac. 6 julio.)

Arcos de Jalón, Ayunt. de ídem; Escuela de niños para Maestro; censo, 1.173; vacante en 6 de junio de 1926, por defunción.—(Gac. 6 julio.)

Castelmiz, Ayunt. de ídem; Escuela de niños para Maestro; censo, 614; vacante

en 10 de junio de 1926, por resulta cuarto turno.—(Gac. 6 julio.)

Toledo: Talavera de la Reina, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; censo, 13.197; vacante en 12 de junio de 1926, por jubilación.—(Gaceta o julio.)

Nota.—De acuerdo con la orden de 8 de octubre de 1924, se descuenta del total de 13.362 habitantes que componen la población de derecho de este pueblo, 165, pertenecientes al anejo «Casas de Talavcra», por tener Escuela mixta, desempenada por Maestra.

Bargas, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestra; censo, 3.853.—(Gace-

ta 6 julio.)

Hormigos, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestra; censo, 723.—Gaceta 6 julio.)

El Membrillo, Ayunt. de Las Herencias; Escuela unitaria para Maestro; censo, 639.

(Gac. 6 julio.)

Val de Santo Domingo, Ayunt. de ídem; Escuela unitaria para Maestra; censo, habitantes 2.201.—(Gac 6 julio.)

Val de Santo Domingo, Ayunt. de sdem; Escuela unitaria para Maestro; censo, labitantes 2.201.—(Gac. 6 julio.)

Todas ellas creadas por Real orden de 1.º de junio de 1926 ("Gaceta" del 10).— (Gac. 6 julio.)

GUIA PRACTICA del trabajo manual

por DON EZEQUIEL SOLANA

00000000

Es el libro más práctico y adecuado para implantar en las escuelas el trabajo manual.—Trata especialmente de los trabajos en papel o froebelianos, sin por eso dejar de atender ampliamente a los de cartón y alambre.

Ejemplar: CUATRO pesetas.

NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES

Maestros nombrados provisiona mente por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto vigente, en vacantes correspon-: : : dientes a los meses de abril y mayo del presente año : : :

PRIMER TURNO

Novena del segundo, 3.847, D. Emilio Doladé, de Gabet (Lérida); la de Estahón (Lérida), como comprendido en el número 1.º del artículo 76 del Estatuto.

Idem del ídem, 3.188, D. Vicente García Escudero; la de Zuazo de Vitoria (Alava).

Séptima, 8.732, D. Maximino Góm z González; la de Monzón (Palencia).

Idem, 8.203, D. Juan Loaysa y de la Torre, excedente de Alares de los Montes (Toledo); la de Torrecilla de la Jara (Toledo).

Novena del segundo, alta, D. Joaquin Payá Vera; la de Caspueñas (Guadalajara), como comprendido en el número 1.º del artículo 76 del Estatuto.

Octava del segundo, 1.038, D. Damián Trigal Rodríguez, excedente de Matalobos (León); la de Santovenia de San Marcos (León).

Novena del segundo, 3.730, D. Cipriano Villar Bretal, excedente de Monte (La Coruña); la de San Lázaro (La Coruña).

SEGUNDO TURNO

Sexta, 2.507, D. Miguel Aldecoa Morales, de Ecija (Sevilla); la de Cabra, unitaria número 1 (Córdoba), 14-11-924.

TERCER TURNO

Séptima, alta, D. Antonio Pérez Alvarez, de Reino (Orense); la de Veite (Orense), 16-10-925.

CUARTO TURNO

Novena del segundo, alta, D. Narciso Alonso Alvarez, de Freanes (Orense); la de Reza-Arnoya (Orense), 14-5-923.

Séptima, 4.561, D. Juan Alonso Pereira, de Areas-Túy (Pontevedra); la de Petelos (Pontevedra), 24-3-917.

Novena del segundo, 1.148, D. Deogracias Ancillo García, de Anchuras (Ciudad Real); la de Moralejas de Matacabras (Avila), 4-11-919.

Séptima, alta, D. Julio Barberán Escori-

huela, de Veiga-Ortigueira (Coruña); la de Lledó (Teruel), 15-6-925.

Novena del segundo, 1.396, D. Manuel Barreiro Penas, de Jubial-Mellid (Coruña); la de Maceda-Mellid (Coruña), 3-7-914.

Séptima, 6.336, D. Enrique Bernaldo de Quirós Rodríguez, de Lodosa (Navarra); la de Las Palmas (Canarias), 1-12-918.

Idem, alta, D. Cándido Blanco Gonzalez, de Coruña del Conde (Burgos); la de Oliva de Jerez, unitaria número 5 (Badajoz), 7-11-922.

Sexta, 3.214, D. José Bonel Calvente, de Molvizar (Granada); la de Cozvijar (Granada), 19-6-915.

Quinta, 2.079, D. Antonio Bravo Arcayos, Director de graduada, de Tomelloso (Ciudad Real); la de Toledo, Dirección de graduada del tercer distrito, 20-2-922.

Novena del segundo, 3.817, D. Nicolás Brihuega Contreras, de Mataluenga (León); la de Naharros (Cuenca), 1-11-922.

Séptima, 6.987, D. Avelino Bueno García, de Suaxbol (León); la de Toreno (León), 1-9-919.

Novena del segundo, 4.982, D. Vicente Calvo González, de Villagordo (Salaman-ca); la de La Fresneda (Toledo), 16-12-921.

Séptima, 5.348, D. Juan Canal Canal, de León; la de León, sección graduada aneja a la Normal, 1-8-915.

Idem, alta, D. José Carrero Lobón, de San Martín de Grazanes (Oviedo); la de Sotillo de las Palomas (Toledo), 16-6-925.

Idem, 5.734, D. Ramón Casares Aixalá, de Tarragona; la de Tarragona, Dirección de graduada, 5-3-916.

Novena del segundo, 4.763, D. Santos Castaño Antón, de Bustamante (Oviedo); la de Ranón (Oviedo), 5-9-921.

Sexta, 3.383, D. Saturnino Izquierdo Ureta, de Viana (Navarra); la de Jaén, unitaria número 5, 14-5-915, sin que pueda tenerse en cuenta la petición de D. Juan Contreras Rubio, que ascendió a la quinta categoría por Real orden de 16 de marzo último, por oponerse a ello la regla novena

de la Real ciden de 30 de noviembre de

Séptima, alta, D. Mariano Cubillos García, de Pozuelo (Soría); la de Burgo de

Osma (Soria), 1-6-918.

Novena del segundo, 3.864, D. Rafael Estévez Vergara, de Portela (Orense); la de

Paredes del Pao (Orense), 21-9-919.

Idem del ídem, 3.644, D. Benedicto Gallán Alvarez, de Miño de San Esteban (Soria); la de Torralba del Moral (Soria), 24-11-920.

Sexta, 2.883, D. Antonio Gálvez Pérez, de Ventas con Peña Aguilera (Toledo); la

de Torrijos (Toledo), 1-9-913.

Séptima, 7.557, D. Juan Manuel García Fernández, de Arenales de la Moscarda (Ciudad Real); la de Isso (Albacete), 4-1-919.

Idem, alta, D. Antonio García Penabad, de Casa-Blanca (Lugo); la de Ares (Coru-

ña), 13-4-925.

Idem, 7.166, D. Emilio García Ponte, de San Martín de Trevejo (Cáceres); la de Valdelosa (Salamanca), 1-12-922.

Idem, 5.683, D. Manuel Gómez y Expósito, de Guian-Tomiño (Pontevedra); la de

Oleiros (Coruña), 1-11-921.

Movena del segundo, 4.461, D. José Gómez y Gómez, de Arbejales (Canarias ; la de Villaluenga (Burgos), 10-11-920.

Idem del ídem, 1.539, D. Emilio Gómez Laguna, de Tejado (SoSria); la de Velas-

co (Soria), 12-3-919.

Idem del ídem, 2.825, D. Gerardo Cóme.: Muñiz, de Alogos (Grense); la de Reza-Orense (Orense), 12-11-916.

Sexta, 3.646, D. Ricardo González Rivado, de Melias-Coles (Orense); la de Caldelas (Pontevedra), 1-9-921.

Séptima, 6.777, D. Francisco Manuel González Rodríguez, de El Pedroso (Sevilia); la de Jerena (Sevilla), 1-12-922.

Cuarta, 728, D. Emilio Guerra Bejara no, de Madrid; la de Madrid, Sección de graduada aneja a la Normal, 16-5-916; iocalidad.

Novena del segundo, alta, D. Enrique Guillén Alborch, de Lusio (León); 'a de Villamartín de la Abadía (León), 29-3-922.

Séptima, 8.672, D. Leonardo Guzman Borrego, de Castellar (Cádiz); la de A-

chiccna (Málaga), 14-9-921.

Idem, alta, D. Octavio J. Hernández Chaguaceda, de Troans-Cuntis (Pontevedra); la de Santibáñez de la Sierra Salamanca), 29-5-925. Recilliado por la Sectión administrativa el censo que corresponde a la Escuela de Torre del Valle (Zamora), no ha lugar a la provisión en la propuesta correspondiente al mes de mayo.

Séptima, 5.709, D. Agapito Herrera Valderrábano, de Castrosante (Lugo); la de

Palueira-Riveira (Comana), 1-17-92.

Novena del segundo, alta, D. Francisco

Jiménez García, de Sarceda-Boal (Oviedo),

la de Algarra (Cuenca), 11-6-924

Séptima, alta, D. Antonio Juarros, de Carballa (Oviedo); la de Castrillo de la Reina (Burgos,) 6-6-925.

Novena del segundo, alta, D. Alejan lio Juez Izquierdo, de Fiornedo (Orense; la de Los Cózares (Granada), 14-12-924.

Idem del ídem, 3.503, D. Victoriano Lacort Esteban, de San Bartolomé de Tormes (Avila); la de Chillarón de Rey (Guadalajara), 23-12-918.

Tercera, 934, D. José Liceras Aguilera, de Mijas (Málaga); la de Villanueva del

Grao (Valencia), 1-8-921.

Séptima, alta, D. Francisco López Escudero, Director de graduada, de Montalbán (Teruel); la de Huete (Cuenca), Direc-

ción de graduada, 21-4-925.

Se desestima la petición de D. Ramón Guijarro Martínez-Barquero, Maestro de Sección de Huete (Cuenca), séptima, 4.192, 7-9-17, poseía servicios como Maestro de Sección, no pudiéndose aplicar la preferencia que determina el número 1.º del artículo 92 del Estauto.

Séptima, alta, D. José López Rodríguez, de Lamas-San Saturnino (Coruña); la de Ochavillo del Río (Córdoba), 24-6-925.

Octava del segundo, 1.099, D. Simón Lórenz Lorenz, de Cantavieja (Teruel); la de Más den Rieres (Castellón), 1-9-919.

Séptima, 6.991, D. Cristóbal Lozano Sánchez de Milla, de Piñeira-Ribadeo (Lugo); la de Fontanajero (Ciudad Real), 10-12-920.

Séptima, alta, D. Buenaventura Marcos Fonturbel, de Huérmeces (Burgos), la de

Axpe (Vizcaya), 1-10-916.

Idem, 7.885, D. Benito M. Martín Andrés, de Herrín de Campos (Valladolid); la de Altaquines (Valladolid), 1-10-919.

Idem, 5.205, D. Angel Martínez Conde, de Villavieja (Burgos); la de Viérnoles (Santander), 1-10-917.

Segunda, 241, D. Ramón Martínez Suárez, de Granada; la de Barcelona, 15-10-021

Séptima, alta, D. José Mascort Ribot, de Casal (Coruña); la de Caralps (Gerona), 23-6-925.

Idem, 8.452, D. José María Moreno Santos, de Pimiango-Rivadedeva (Oviedo); la de Arroyo del Puerco, unitaria número 3 (Cáceres), 1-11-923.

Quinta, 2.143, D. Francisco de P. Mundi Roura, de Castelló de Ampurias (Gerona); la de Gerona, Sección de graduada, 1-3-917.

Séptima, 7.536, D. Segismundo A. Narváez Navarro, de Alcantud (Cuenca); 1a de Huete, Sección de graduada, 1-1-919.

Idem, 7.210, D. Manuel Orta-Rubio Alvarez, de Los Marines (Huelva); la de Lepe, unitaria número 2 (Huelva), 6-9-918.

Idem, 5.261, D. Manuel Penas Varela, de Covelo-Lama (Pontevedra); la de An-

tas-Lalama (Pontevedra), 1-9-919.

Idem, alta, D. Fernando Polo López, de Valencia del Mombuey (Badajoz); la de Oliva de Jerez, unitaria número 4 (Badajoz), 25-7-923.

Sexta, 2.473, D. Luis Porro Martínez, de Madrid; la de Madrid, unitaria número

7, grupo C, 19-10-917; localidad.

Novena del segundo, alta, D. Mariano Prieto Benito, de Mambliga de Losa (Burgos); la de Tordueles (Burgos), 10-6-924.

Séptima, 5.963, D. Lucas Prieto Torres, de Portillo (Toledo); la de Cañaveral, número 2 (Cáceres), 1-9-921.

Sexta, 2.581, D. José Quevedo Victori, de Barcelona; la de Barcelona, unitaria número 47, 21-11-918.

Séptima, 6.399, D. Germán Rodríguez Herrera, de Arrazúa (Vizcaya); la de Cordovilla la Real (Palencia), 1-9-919.

Idem, alta, D. Severiano Rosado Vidal, de Beteta (Cuenca); la de Guijo de Galisteo (Cáceres), 16-6-925.

Idem, alta, D. Eladio Sánchez Galache, de Gargamala (Pontevedra); la de Gajate (Pontevedra), 1-7-925.

Idem, 4.279, D. Juan Sánchez Jiménez, de Cúllar-Baza (Granada); la de Este-

pona (Málaga), 1-9-919.

Idem, 7.165, D. Jesús Sánchez de León Donoso, de Campo de Criptana (Ciudad Real); la de Campo de Criptana, unitaria (Ciudad Real), 1-8-918.

Quinta, 1.562, D. Abdón Sánchez-Mazcaraque Sánchez, de Cuerva (Toledo); la de Toledo, sección graduada, tercer distrito, 28-12-893.

Séptima, 7.860, D. Nicasio Santamaría, de Huerta de Arriba (Burgos); la de Anero (Santander), 22-9-19.

Idem, alta, D. Manuel Trillo Trija, de

Montalbo (Cuenca); la de Cañete la Real, sección graduada (Málaga), 13-4-925.

Idem, 7.329, D. Leandro Uñón Carrasco, de Villanueva del Duque (Córdoba); la de Aguilar, unitaria núm. 2 (Córdoba), 1-9-921.

Idem, 5.028, D. Valentín del Valle González, de Jerez de la Frontera (Cádiz), Maestro de sección; la de Jerez de la Frontera, dirección de graduada número 1 (Cádiz), 1-3-917.

Idem, alta, D. Angel Varela Rivera, de Folqueras de Cornás (Oviedo); la de Ca-

rreiras, núm 1 (Coruña), 23-10-025.

Idem, alta, D. Austregisilo Bernardino Vegas Vegas, de Mirallos-Peroja (Orense); la de Graices-Peroja (Orense), 1-4-924.

Sexta, 3.284, D. Francisco Villarino Arias, de Meis (Pontevedra); la de Riveira, nú-

mero 2 (Coruña), 1-9-921.

Cuarta, 994, D. Jacinto Villatoro Martín, de Elche (Alicante); la de Alicante, sección de graduada, Doctor Yust, 1-9-921.

Segunda, 255, D. Blas José Zambrano y García de Carabantes, de Segovia; la

de Madrid, unitaria 48 B, 6-8-909.

Contra las anteriores adjudicaciones de destino podrán presentarse reclamaciones ante esta Dirección general en el plazo de siete días que determina la Real orden de 9 de diciembre de 1925 ("Gaceta" del 17).

Madrid. 30 de junio de 1926.—SUAREZ

SOMONTE.—(Gac. 7 julio.)

Maestra séptima categoría, primer Escalafón, pueblo a 25 kilómetros de Almería, dos autos diarios a la capital y coche diario estación Santa Fe; médico, farmacia, excelente clima, permutaría en ventajosas condiciones con compañera pueblo o capital próximos a estación férrea de las líneas del sur de España.

Razón: Enrique Aznar, Alquife (Gra-

nada).

3-3-P.

Permutaría Maestro de sexta categoría, buen pueblo, playa, antigua de 825 pesetas, buenas vías de comunicación, vacante la Escuela de niñas, con capital o pueblo muy próximo. Informará D. Ignacio Palencia, plaza de Abando, 5, 1.º izquierda. Bilbao.

3—1—P.

La ofrece el Maestro de Berrocal de Salvatierra (Salamanca), séptima categoría, prefiriendo provincias limítrofes.

1-1-P.